

REVISIÓN Y AJUSTE DEL ESTILO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE JUBICOM 27 APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE REPRESENTANTES DE SOCIOS

Artículo Octavo.- Con la finalidad de darle continuidad al programa JUBICOM 27, en tanto se obtenga el apoyo económico gubernamental necesario y previsto desde sus inicios. La Asamblea General de representantes de Socios acordó implementar algunas medidas previsoras para poder garantizar la continuidad del proyecto enunciadas en los Artículos Noveno, Décimo, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Décimo Octavo transitorios que modifican este reglamento en los Artículos 4, 9, 16, 18, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y Artículo Primero Transitorio y en general todo lo estipulado y relativo a las aportaciones y a los beneficios a los que los Socios tienen obligación y derecho respectivamente.

Artículo Noveno.- De acuerdo con el Artículo transitorio anterior, el objetivo del Fideicomiso tendrá las variantes de carácter transitorio en sustitución de los incisos a) y b) del Artículo 4 de este reglamento y consiste en:

- a) Proporcionar a sus Socios un beneficio económico consistente en una sola exhibición o diferido en 2 o más pagos anuales por concepto de complemento de la pensión por la Jubilación o Retiro, adicional a la otorgada por el ISSSTE, una vez que se haya cumplido con los requisitos y el tiempo laboral necesario para recibir su pensión de Jubilación y que además compruebe que ha finiquitado los trámites necesarios ante esta dependencia (ISSSTE) para el disfrute de su prestación laboral. Los montos del beneficio se calculan sumando el total de aportaciones (conceptos JA y JS) para lo cual deberá aportarse por lo menos dos años y multiplicándolas por el factor que le corresponda según la tabla de beneficios No. 1 descrita a continuación:

TABLA DE BENEFICIOS No 1

AÑOS APORTADOS (TOTAL)	FACTOR PARA CÁLCULO DE BENEFICIO POR CADA PESO APORTADO
2	1.22
3	1.25
4	1.27
5	1.32
6	1.36
7	1.41
8	1.47
9	1.52
10	1.58
11	1.64
12	1.68
13	1.71
14	1.77
15	1.85
16	1.92
17	1.99
18	2.07

19	2.15
20	2.23
21	2.31
22	2.40
23	2.49
24	2.58
25	2.67
26	2.77
27	2.87
28	2.98
29	3.08
30	3.19

Los niveles de todos los beneficios que otorga JUBICOM 27 están determinados considerando aportaciones del 3% del salario base, aumentos salariales anuales reales del 2%, tasa nominal anual de inflación del 4%, y una tasa real anual de rendimientos del 4.5%, por lo que en caso de presentarse una variación significativa a la alza o baja de estas variables a través del tiempo, se ajustarían de acuerdo a los resultados que arrojen el estudio actuarial y el de factibilidad financiera que deberán realizarse anualmente para confirmar los beneficios del programa, y éstos se entregarán de tres formas:

1. Pago en una sola exhibición: Es decir lo aportado por el Socio (**JA y JS**) se multiplicará por el factor de la tabla de beneficios de Jubilación que le corresponda según los años aportados en el Fideicomiso. Este sistema de pago causará baja al Socio en el beneficio de seguro de vida, suspensión definitiva de aportaciones al Fideicomiso y perderá el derecho de ejercer cualquier tipo de financiamiento.
2. Pagos fraccionados sin aportaciones: El Socio podrá optar por retirar una parte de la cantidad resultante del pago en una sola exhibición, el monto máximo a retirar inicial será hasta por el 50% del beneficio y el resto del recurso se acumulará a la cuenta del Socio donde generarán rendimientos de acuerdo con su saldo promedio de aportaciones y se acumularán al cierre de diciembre en su cuenta individual. Los Retiros posteriores se realizarán en enero de cada año y podrán ser desde el 50% hasta el 100% del saldo a su favor.

Este sistema de pago causará baja al Socio en el beneficio de seguro de vida con opción a reactivar este beneficio mediante el pago al Fideicomiso de los costos de su protección, previo análisis de las solicitudes presentadas, se le suspenderá la obligación de aportaciones al Fideicomiso y podrá ejercer cualquier tipo de financiamiento que ofrezca el programa.

La aplicación del anterior párrafo tendrá únicamente validez para aquellos Socios que estaban adheridos al Fideicomiso al 15 de julio de 2008. Asimismo se establece que los ingresos que se den por concepto de contribuciones diferentes a las aportaciones de los Socios en mención en el párrafo anterior no impactarán el nivel de beneficio de los mismos.

3. Pagos fraccionados sin suspensión de aportaciones: El Socio podrá optar por esta opción bajo las mismas condiciones del beneficio en pagos fraccionados con la opción de poder incrementar su saldo en su cuenta individual con aportaciones voluntarias de por lo menos el 3%. Ambos recursos generarán rendimientos de acuerdo con su saldo promedio de aportaciones y se acumularán al cierre de diciembre en su cuenta individual. Los Retiros posteriores se realizarán en enero de cada año.

Este sistema de pago al Socio le permitirá gozar del beneficio de seguro de vida y podrá ejercer cualquier tipo de financiamiento que ofrezca el programa.

Asimismo se establece que los ingresos que se den por concepto de contribuciones diferentes a las aportaciones de los Socios en mención no impactarán el nivel de beneficio de los mismos.

Cuando el Socio realice aportaciones adicionales voluntarias se efectuará un cálculo de los rendimientos generales que obtenga el programa **en ese rubro**, mismo que servirá para determinar los rendimientos de las aportaciones adicionales con corte al 31 de diciembre de cada año.

En los casos de atrasos del Socio en las aportaciones porcentuales, capital semilla, gastos de implementación y pagos de créditos a JUBICOM 27 y el Socio realizara aportaciones voluntarias, el programa estará facultado para aplicarlas hasta donde sean suficientes para ponerlo al corriente en sus atrasos.

Los comprobantes de los medios de pago que JUBICOM 27 establezca o contrate con alguna institución financiera para la entrega de los beneficios, liquidaciones y reembolsos a sus Socios, servirán como constancia del pago, liquidación o reembolso para los fines de comprobar la realización de los mismos.

Documentación necesaria para tramitar el disfrute de beneficios por Jubilación o Retiro:

a) Para Socios activos en trámite de pre-jubilatoria:

- 1) Requisar solicitud de servicio.
- 2) Copia de la hoja única de servicios emitida por la autoridad competente.
- 3) Original o copia certificada del dictamen de baja del servicio educativo por Jubilación expedido por el ISSSTE.
- 4) Original o copia certificada del acta de nacimiento (solo en caso de diferencia entre el nombre de la identificación y el talón de pago).
- 5) Copia de credencial vigente con fotografía y original para su cotejo.
- 6) Copia del último talón de cheques donde aparece el descuento de sus aportaciones a JUBICOM 27, o en su defecto, copia del recibo de pago fuera de nómina con que se compruebe estar al corriente en sus aportaciones.
- 7) Firmar el contrato de tarjeta de débito del Socio con la institución Bancaria que el programa JUBICOM 27 establezca para los pagos de pensiones correspondientes (BANORTE), o solamente copia del estado de cuenta de su tarjeta de débito vigente de cualesquier otra institución Bancaria donde aparezcan los siguientes datos: titular, plaza, oficina, No. de banco y clabe
- 8) Firmar carta de consentimiento de depósito de los beneficios de JUBICOM 27 en tarjeta de débito.

b) Para Socios con estatus de Jubilados o Pensionados:

- 1) Requisar solicitud de servicio.
- 2) Copia de credencial vigente de pensionado y original para su cotejo.
- 3) Original o copia certificada del acta de nacimiento (solo en caso de diferencia entre el nombre de la identificación y el talón de pago).
- 4) Copia de credencial vigente con fotografía y original para su cotejo.

5) Copia del último talón de cheques donde aparece el descuento de sus aportaciones a JUBICOM 27, o en su defecto, copia del recibo de pago fuera de nómina.

6) Firmar el contrato de tarjeta de débito del Socio con la institución Bancaria que el programa JUBICOM 27 establezca para los pagos de pensiones correspondientes (BANORTE), o solamente copia del estado de cuenta de su tarjeta de débito vigente de cualesquier otra institución Bancaria donde aparezcan los siguientes datos: titular, plaza, oficina, No. de banco y clabe.

7) Firmar carta de consentimiento de depósito de los beneficios de JUBICOM 27 en tarjeta de débito.

Una vez que el Socio haya recibido su beneficio en cualquiera de las modalidades, podrá solicitar su reingreso al programa en una nueva generación, debiendo cotizar mínimamente 2 años para recibir de nueva cuenta el beneficio.

b) Proporcionar apoyos financieros, conforme se establece en los Artículos 124 y 125 de este reglamento, a los Socios del programa con los fondos revolventes aportados por ellos mismos y que se encuentren disponibles en el Fideicomiso con la finalidad de reforzar la productividad de los recursos y fortalecer la viabilidad y la factibilidad financiera del mismo; siempre cuidando que se cumplan en tiempo y forma los objetivos principales para los cuales fue creado el Fideicomiso, y que se encuentran descritos en este mismo Artículo;

c) Proporcionar a los beneficiarios de los Socios que fallezcan, y que hayan cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento, la suma asegurada que se encuentre vigente en el contrato de seguro por fallecimiento de JUBICOM 27, de acuerdo a la designación de beneficiarios que el propio Socio realizó en el certificado de seguro o en su defecto en su carta de adhesión al Fideicomiso. Asimismo, se entregará a los beneficiarios los beneficios a que el Socio tenga derecho de acuerdo a lo establecido en el Artículo noveno transitorio contemplando lo aportado en JA y JS.

Artículo Décimo.- Los montos de las aportaciones a JUBICOM 27 serán equitativas y se realizarán en la 1era. Quincena del mes de junio de cada año en que haga efectivo su beneficio, siendo éstas equivalentes al 3% de su sueldo quincenal o pensión mensual; pudiéndose este porcentaje incrementar en un futuro por acuerdo que tomen la mayoría de los Socios a través de los Órganos de Gobierno del programa.

El Socio podrá realizar aportaciones adicionales voluntarias mediante los siguientes esquemas:

1. Descuento nominal equivalentes al 3% de su sueldo o pensión quedando sujeta a las modificaciones que autorice la Asamblea de Representantes de Socios.
2. Aportaciones fuera de nómina hasta por \$20,000 pesos mensuales y éstas no rebasen los \$ 100,000 pesos anuales.

Los beneficios de los Socios por concepto de aportaciones adicionales se determinará anualmente de acuerdo con los intereses ganados menos los gastos proporcionales que les haya correspondido y podrá retirarlas en el mes de enero de cada año si así se desea.

Artículo Décimo Primero.- Por única ocasión se abrirá una etapa de renuncia con vigencia desde el 14 de junio hasta el 15 de julio de 2008, posterior a esta etapa y a partir del año 2009 se establecerá anualmente un periodo para renunciaciones del **día 1 al 15 de diciembre de cada año.**

Los pagos de renunciaciones se entregarán en el mes de enero del próximo año.

Tales renunciaciones no deberán rebasar el 1% de la membresía total que exista a esa fecha, considerando la proporcionalidad en la membresía de cada región. Si hubiere un número mayor se dejarán pendientes de operar hasta el siguiente año.

Los pagos de estas renunciaciones estarán sujetos a que los solicitantes tengan cuando menos dos años de aportaciones al Fideicomiso.

No le será aceptada la renuncia a aquellos Socios que adeuden cantidades superiores a sus aportaciones realizadas. Solo procederá la aceptación de la renuncia en aquellos casos que sus aportaciones (JA y JS) sean suficientes para cubrir sus adeudos al Fideicomiso.

Para esto los socios tendrán el derecho de recibir información general sobre el nuevo esquema de aportaciones y beneficios que le permita tener elementos de juicios suficientes para decidir su continuidad

dentro de JUBICOM 27 o bien solicitar su renuncia por medio de formato previamente establecido para este fin. Formato que deberá ser entregado al Comité Técnico de la región que corresponda y éste le firmará con fecha y hora de recepción. Asimismo, los socios que decidan continuar dentro del programa por el solo hecho de no manifestar su renuncia, se dará por hecho su ratificación de continuación.

El sueldo quincenal de un Socio activo, para fines de este reglamento, será aquel que se encuentre estipulado dentro del recibo de nómina del Socio en el concepto de sueldo compactado sin plan o similar que se utiliza para efecto de realizar las aportaciones al ISSSTE.

El sueldo mensual de los Socios Pensionados será aquel que se marca en su recibo de pago en el concepto que lleva el nombre de "pensión".

Artículo Décimo Segundo.- El nuevo criterio que deberá observarse para las liquidaciones por concepto de bajas al programa, será el siguiente:

- A) Cuando sean bajas por renuncia del Socio al programa en los tiempos autorizados para ello, se reembolsará el total de las aportaciones realizadas por el Socio (JA, y JS) conforme a la tabla de beneficios No 2 descrita a continuación y en función de los años cotizados a JUBICOM 27 al momento de su baja previo descuento de todos los adeudos por aportaciones o pagos al Fideicomiso.

Esto también aplicará cuando la baja sea por expulsión del Fideicomiso, despido laboral, renuncia voluntaria al servicio o por cambio laboral a otras entidades federativas del país distintas a Sinaloa.

TABLA DE BENEFICIOS No. 2

AÑOS APORTADOS (TOTAL)	FACTOR PARA CÁLCULO DE BENEFICIO POR CADA PESO APORTADO
2	1.10
3	1.12
4	1.18
5	1.23
6	1.28
7	1.33
8	1.38
9	1.44
10	1.50
11	1.56
12	1.61
13	1.64
14	1.70
15	1.79
16	1.86
17	1.93
18	2.03
19	2.11
20	2.19
21	2.29
22	2.38
23	2.47
24	2.55

25	2.64
26	2.74
27	2.84
28	2.95
29	3.05
30	3.16

- B) Cuando la baja sea originada por la muerte del Socio sin haber disfrutado del beneficio de Jubilación o Retiro del Fideicomiso el reembolso a sus beneficiarios se hará conforme a lo que se establece a la tabla No. 1 bajo el procedimiento correspondiente, sumándole el monto contratado en la póliza de seguro por fallecimiento.

Para las generaciones subsecuentes (de la Segunda Generación en adelante), se elaborara estudio especial para conocer su factibilidad de aplicar la tabla No. 1 o 2 de beneficios.

- C) Cuando la baja sea ocasionada por la muerte del Socio cuando éste haya optado por recibir el beneficio de Jubilación o Retiro en pagos diferidos, con aportaciones voluntarias, entonces se entregará a sus beneficiarios únicamente el monto restante del beneficio más los intereses generados a la fecha de fallecimiento, sumándole el monto contratado en la póliza de seguro por fallecimiento cuando se cuente con esta protección;
- D) Cuando la baja sea a causa de una invalidez total y permanente, se reembolsará el total de las aportaciones realizadas por el Socio conforme a la tabla de beneficios descrita en el inciso "B" del presente Artículo transitorio en función de los años cotizados a JUBICOM 27 al momento de su baja, previo descuento de todos los adeudos por aportaciones o pagos al Fideicomiso;
- E) Una vez efectuada la liquidación señalada en el primer párrafo del inciso "A" y "D" de este mismo Artículo, si quedara remanente a cargo del Socio que causa baja, éste deberá liquidarlo en su totalidad, ya sea en un solo pago, o bien, el Fideicomiso queda facultado para seguir enviando descuentos por nómina o aplicar cualquier otra medida de cobranza hasta la liquidación total de los adeudos al Fideicomiso;
- F) En los casos descritos en los incisos "B" y "C" de este Artículo en donde el Socio que presenta atrasos en sus aportaciones y todavía se encuentra activo en JUBICOM 27 (es decir, no haya causado baja por expulsión conforme al Artículo 17 de este Reglamento) y por alguna circunstancia llegara a fallecer, entonces el Fideicomiso queda facultado a descontar del monto de la póliza de fallecimiento las cuotas atrasadas, y se obliga a entregar a sus beneficiarios el remanente del mismo;
- G) En todos los casos descritos en los incisos anteriores de este Artículo la cuota de admisión no será reembolsable al momento de la baja del Socio.
- H) En caso de presentarse un número importante de Retiros y bajas por los conceptos antes mencionados se debe de dar prioridad en el reembolso a los casos de fallecidos.

Artículo Décimo Tercero.- Los requisitos necesarios a presentar por los Socios que soliciten su renuncia serán los siguientes:

- 1) Requisitar solicitud de servicio y formato de renuncia.
- 2) Original o copia certificada del acta de nacimiento (solo en caso de diferencia entre el nombre de la identificación y el talón de pago).
- 3) Copia de credencial vigente con fotografía y original para su cotejo.
- 4) Copia del último talón de cheques donde aparece el descuento de sus aportaciones a JUBICOM 27, o en su defecto, copia del recibo de pago fuera de nómina.
- 5) Firmar el contrato de tarjeta de débito del Socio con la institución Bancaria que el programa JUBICOM 27 establezca para los pagos de pensiones correspondientes (BANORTE), o solamente copia del estado de cuenta de su tarjeta de débito vigente de cualesquier otra institución Bancaria donde aparezcan los siguientes datos: titular, plaza, oficina, No. de banco y clabe.
- 6) Firmar carta de consentimiento de depósito de los beneficios de JUBICOM 27 en tarjeta de débito.

Artículo Décimo Cuarto.- Los Socios del programa obtendrán apoyos financieros personales, siempre y cuando su capacidad de pago se los permita, cuya tasa de interés y sus accesorios, según el Artículo 125, inciso "e", serán determinados por el Comité Técnico en conjunto con el Despacho Asesor y autorizados por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Estos apoyos financieros se clasifican de acuerdo con su fin, y pueden ser para los siguientes:

- a) Adquisición de vivienda; pago de hipoteca; o la ampliación, remodelación y construcción de vivienda en terreno propio;
- b) Préstamos de liquidez para diversas necesidades; y
- c) Adquisición de vehículos nuevos.

El origen de los recursos que se utilicen para los diversos tipos de créditos, serán los excedentes de tesorerías con que cuente el Fideicomiso después de dar cumplimiento a todos sus compromisos primordiales de corto, mediano y largo plazo, también, se gestionará ante la Banca Nacional o extranjera el financiamiento de recursos para colocarlos entre los Socios en todas las modalidades de créditos autorizados previamente por la Asamblea General de Representantes de Socios.

Artículo Décimo Quinto. Con la finalidad de darle certidumbre al proyecto mediante la experiencia de todos los Representantes de Socios, integrantes de los Órganos de Comité Técnico y Consejo de Vigilancia, se amplía la vigencia de sus nombramientos por un año más.

Artículo Décimo Sexto.- los pagos de beneficios o de renuncia de Socios se realizarán en la segunda quincena del mes de enero de cada año

Artículo Décimo Séptimo.- Para la conformación de las generaciones subsecuentes a partir de la aprobación de estas reformas se abre permanente e indefinidamente la inscripción al Fideicomiso, de tal manera que en cada Asamblea General de Representantes de Socios podrán ser aprobadas las adhesiones de aquellos trabajadores que previamente hayan hecho su solicitud de inscripción, cuyo nivel de beneficios estará sujeto a los resultados que arroje un estudio especial de factibilidad económica y financiera.

Artículo Décimo Octavo.- Las presentes reformas **modifican** al reglamento que fue aprobado en la Primera Asamblea General de Representantes de Socios con fecha 4 de mayo de 2005 y entrarán en vigor el 29 de noviembre de 2008.